



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 208 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 02 de julio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 008-2025, de fecha 02 de julio de 2024; Informe Legal N° 406-2025-MDA-GAJ, de fecha 30 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 329-2025-MDA/GAF, de fecha 27 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Carta N° 13-2025-MDA-COMISIÓN, de fecha 26 de junio del 2025; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 32) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, dentro de sus atribuciones "*Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo*".

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, ha dispuesto las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público en lo siguiente:

Artículo 8° medidas en materia de incorporación del personal 8.1 Prohibir la incorporación del personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

c) La contratación para el reemplazo por cese, *por la suplencia temporal de los servidores del sector público*, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda (...).



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público y su modificatoria Ley N° 25224 y Ley N° 26488 y su Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen más normas y procedimientos para los fines de los concursos de provisión de plazas del personal profesional técnico y auxiliar del sector público.

Que, el artículo 30° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establecen que el concurso de ingreso de la administración pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria: El requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación de aviso de convocatoria, la divulgación de las bases de concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: La calificación curricular, la prueba de la actitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 329-2025-MDA/GAF, de fecha 27 de junio del 2025, solicita la aprobación de Bases del Concurso por Suplencia Temporal bajo el Régimen del D.L. N° 276, dando viabilidad en todo sus extremos a la Carta N° 13-2025-MDA-COMISIÓN, de fecha 26 de junio del 2025, remitido por el Presidente de Comité, que remite las Bases para la contratación de personal por suplencia temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el cual será para la contratación de un Ejecutor Coactivo, plaza N° 213, con código N° 886.13.4.26, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2017-MDA/CM, de fecha 22 de mayo del 2017, la misma que aprueba la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP Provisional) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, mediante Informe Legal N° 406-2025-MDA-DAJ, de fecha 30 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión para que remita los actuados al pleno del Concejo Municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones aprueben las Bases de Concurso Público de méritos régimen laboral 276, por suplencia de un Ejecutor Coactivo, considerando que la plaza es por suplencia temporal, por cuanto el titular de dicha plaza ha asumido el cargo de confianza de Gerente de Sostenibilidad Ambiental, mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2025-MDA/A, de fecha 19 de marzo del 2025.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las Bases para la Contratación de Personal por Suplencia Temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Proceso de Selección N° 001-2025-MDA, *(Que forma parte integrante de la presente)*, de acuerdo con el numeral 32 del artículo 9° de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972, y en mérito a los considerandos expuestos.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de su veracidad, exactitud de su contenido y de su ejecución bajo responsabilidad y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4º. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.G. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

